



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 25.838,83 euros. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de noviembre de 2017 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
912 10000	Retribuciones básicas altos cargos	685,00
920 12000	Sueldos del grupo A1	235,23
130 12001	Sueldos del grupo A2	87,17
920 12001	Sueldos del grupo A2	135,60
130 12003	Sueldos del grupo C1	610,87
920 12003	Sueldos del grupo C1	509,06
920 12004	Sueldos del grupo C2	169,47
920 12005	Sueldos del grupo E	77,55
130 12006	Trienios	168,88
920 12006	Trienios	173,85
130 12100	Complemento destino	400,63
920 12100	Complemento destino	708,74
130 12101	Complemento específico	699,94
920 12101	Complemento específico	1.266,68
165 13000	Retribuciones básicas	420,24
171 13000	Retribuciones básicas	312,52
312 13000	Retribuciones básicas	353,89
323 13000	Retribuciones básicas	528,75
163 13000	Retribuciones básicas	653,99
326 13000	Retribuciones básicas	148,04
164 13000	Retribuciones básicas	223,00
450 13000	Retribuciones básicas	3.011,34
920 13000	Retribuciones básicas	1.295,22
330 13000	Retribuciones básicas	351,13
340 13000	Retribuciones básicas	797,68
1623 13000	Retribuciones básicas	276,49



<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
136	13002	Otras remuneraciones	836,81
330	131	Laboral temporal	202,81
340	131	Laboral temporal	1.347,17
1623	131	Laboral temporal	580,27
241	131	Laboral temporal proyecto de empleo	1.200,00
130	150	Productividad	130,38
920	150	Productividad	257,46
130	151	Gratificaciones	110,00
165	151	Gratificaciones	55,00
171	151	Gratificaciones	35,00
323	151	Gratificaciones	5,00
163	151	Gratificaciones	100,00
164	151	Gratificaciones	10,00
450	151	Gratificaciones	120,00
330	151	Gratificaciones	7,50
340	151	Gratificaciones	20,00
920	151	Gratificaciones	70,00
1623	151	Gratificaciones	55,00
130	152	Otros incentivos al rendimiento	29,52
920	152	Otros incentivos al rendimiento	45,93
920	16000	Seguridad social	6.320,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
500	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria (Artículo 31 LO 2/2012)	<u>25.838,83</u>
	Total gastos	25.838,83

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina de Pomar, a 21 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez